



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO: 17-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de El Rodeo, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO 1964 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN 1459 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 1424 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS 617 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG 581 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FUERZA 164 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO MOVIMIENTO SEMILLA 141 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO TODOS 98 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNION DEL CAMBIO NACIONAL UCN 18 VOTOS VÁLIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA

ARTICULO 1º Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de EL RODEO del departamento de; SAN MARCOS

ARTICULO 2º Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, CRYSTHIAN OMAR ESCOBAR ANGEL

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; MANUEL EMILIO HERNANDEZ SANCHEZ Y LUIS EDUARDO GOMEZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; GUSTAVO RODERICO BAUTISTA COTOC

Cuya planilla obtuvo; MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (1964)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO

ARTICULO 3º Adjudicar los cargos y declarar legalmente electo como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; ALBID IDRAIL ESCOBAR SOCOBAL

Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO

CONCEJAL SEGUNDO: CLAUDINO CRUZ DE LEON OCHOA

Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO

CONCEJAL TERCERO YENER OVIDIO OROZCO FUENTES

Postulado por: PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN

CONCEJAL CUARTO HELBER AMAURI ANGEL FIGUEROA

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ALVARO AGUILAR ORTIZ

Postulado por: PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: HORACIO CANO LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE



Tribunal Supremo Electoral

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DOMINGO VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

COMUNIQUESE:

Lic. César Augusto Fonseca de León
Presidente Junta Electoral Departamental
San Marcos

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado
Secretario Junta Electoral Departamental
San Marcos

P.C. Ever Ramón López del Águila
Vocal Junta Electoral Departamental
San Marcos

